



Resolución por la cual se otorga una subvención a la Universitat de Barcelona para la financiación de la coordinación del *Programa de Millora i Innovació en la Formació de Mestres (MIF)* para el año 2018.

El 29 de septiembre de 2012, la Junta del Consell Interuniversitari de Catalunya (CIC) acordó desarrollar, de acuerdo con el Departament d'Ensenyament, las actuaciones necesarias para conseguir un mejor ajuste cuantitativo y cualitativo entre la oferta y la demanda de profesionales de la educación infantil y primaria, a través de la reducción de plazas en los grados de educación infantil y primaria y la puesta en marcha de un grado conjunto piloto en educación infantil y primaria con un currículum más adaptado a las necesidades manifestadas por el Departament d'Ensenyament.

Dado que el 6 de mayo de 2013, la Junta del CIC acordó crear el *Programa de Millora i Innovació en la Formació de Mestres (MIF)*, determinó sus objetivos y actuaciones y lo dotó de un Consell de Coordinació del Programa del cual estableció la composición, y un coordinador del Programa, y que con posterioridad, el 27 de septiembre de 2013, acordó encargar a la Universitat de Barcelona el apoyo a la gestión de la coordinación del Programa de Millora en la Formació de Mestres, dado que el Dr. Miquel Martínez Martín, responsable coordinador del programa, es profesor.

Desde el año 2013, se han financiado a través de una aportación a la Universitat de Barcelona, los gastos derivados de la coordinación del *Programa de Millora i Innovació en la Formació de Mestres (MIF)*.

El coordinador del Programa mencionado ha solicitado, a la Secretaria d'Universitats i Recerca del Departament d'Empresa i Coneixement, una aportación de 98.500 euros para financiar la continuidad de la actividad de coordinación del Programa MIF para el año 2018.

Teniendo en cuenta el interés que el desarrollo de este Programa supone para el Departament d'Empresa i Coneixement y atendida la trayectoria de las actividades de coordinación del Programa MIF.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades, de 31 de enero de 2018.

De conformidad con los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Otorgar una subvención a la Universitat de Barcelona por un importe de 98.500,00 euros, para la financiación del año 2018 de la coordinación del *Programa de Millora i Innovació en la Formació de Mestres*, a cargo de la aplicación presupuestaria IU1601D/449000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Segundo.- El pago de esta aportación se ordenará con cargo a la aplicación anteriormente mencionada una vez firmada la presente resolución.

Tercero.- La Universitat de Barcelona tendrá que presentar, durante el primer trimestre de 2019, la justificación de todos los gastos realizados, destinados al funcionamiento del Programa, mediante la presentación de la documentación justificativa siguiente:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad de coordinación del Programa MIF, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el responsable de la entidad.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación detallada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) La liquidación del presupuesto de la actividad donde se indiquen y, en su caso, se motiven, las desviaciones respecto el presupuesto inicial.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos que han concedido.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
 - e) Certificado del responsable de la entidad conforme el importe correspondiente a la aportación recibida se ha destinado a la finalidad prevista.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departament d'Empresa i Coneixement, de la Intervenció General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Comptes y del resto de órganos competentes.

Cuarto.- La Universitat de Barcelona está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Universitat de Barcelona.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el secretario general en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

P.d. del Consejero
(Resolución EMC/1456/2016, de 8 de junio,
DOGC 7142, 15.06.2016)

Pau Villòria Sistach
Secretario general

Firmada digitalmente el 2 de marzo de 2018